# Reglamento Consejo de Estudiantes 2025- 2026



## ÍNDICE

CAPITULO I.	
GENERALIDADES	3
CAPÍTULO II.	
DE SU ESTRUCTURA	Δ
DE GO EGINGOTONA	••••
CAPÍTULO III.	
DE SU FUNCIONAMIENTO	5
CAPÍTULO IV.	
DEL PROCESO ELECTORAL	9
CAPÍTULO V.	
DEL COLEGIO ELECTORAL	12
	12
CAPÍTULO VI.  DEL RECURSO DE REVISIÓN	
DEL RECURSO DE REVISION	13
CAPÍTULO VII.	
DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO	14
CAPÍTULO VIII.	
DE LAS REFORMAS	15
TRANSITORIOS	16



## Capítulo I

#### **GENERALIDADES**

**Artículo 1º.-** El presente Reglamento tiene por objeto regir la elección, estructura, organización y funcionamiento del Consejo Estudiantil de la Prepa Anáhuac, así como fomentar el liderazgo y la interacción entre los alumnos de la Escuela y el resto de la comunidad educativa.

**Artículo 2º.-** Para efectos de este Reglamento se empleará el término "Consejo", para hacer referencia al Consejo Estudiantil de la Prepa Anáhuac y el término "Mesa Directiva" al Director de la Prepa Anáhuac y a los Coordinadores tanto Académico como de Formación.

**Artículo 3°.-** El Consejo, es el máximo órgano de representación de los alumnos de la Prepa Anáhuac.

**Artículo 4º.-** Se establece como domicilio legal del Consejo, las instalaciones de la Prepa Anáhuac Campus Morelia



## Capítulo 2

#### **DE SU ESTRUCTURA**

Artículo 5°.- El Consejo se integra por:

- I. Un Presidente
- II. Un Vicepresidente
- III. Un Tesorero
- IV. Un responsable de Vida Académica
- V. Un responsable de Pastoral
- VI. Dos responsables de Deportes (una mujer y un hombre)
- VII. Responsable de Comunicación, cultura, relaciones públicas y eventos
- VIII. Dos Vocales: un representante de 1º y uno de 5º semestre.

**Artículo 6°.-** Los miembros del Consejo permanecerán en su cargo un año y no podrán ser reelegidos para el mismo cargo.



# CAPÍTULO III.

#### **DE SU FUNCIONAMIENTO**

#### Artículo 7°.- Corresponde al Consejo:

- I. Representar, a través de su Presidente, a los alumnos de la Prepa Anáhuac ante sus autoridades y profesores;
- II. Fomentar la participación de los alumnos en las actividades organizadas por la Prepa Anáhuac y el Consejo;
- III. Mantener la unidad entre sus integrantes;
- IV. Consolidarse como un equipo permanente de trabajo en pro de los objetivos formativos de los estudiantes y de la Institución, colaborando para tal efecto con las autoridades educativas;
- V. Fomentar la comunicación y coordinación entre los integrantes de la comunidad estudiantil y de éstos con la sociedad;
- VI. Otorgar reconocimientos a los alumnos o catedráticos que por su labor lo merezcan, a juicio del propio Consejo, avalado por las autoridades de la Prepa Anáhuac;
- VII. Participar en la búsqueda de solución a las demandas del estudiantado, siempre y cuando éstas sean de su competencia;
- VIII. Realizar las actividades tendientes a adquirir los recursos económicos necesarios para su sostenimiento, con autorización de la Mesa Directiva y autoridades de la Preparatoria;
- IX. Las demás que coadyuven con los principios del Modelo Educativo y Pedagógico de la Red de Colegios Semper Altius;

#### **Artículo 8º.-** Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Representar ante las autoridades a los alumnos de la preparatoria;
- II. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;
- III. Coordinar las actividades realizadas por los miembros del Consejo;
- IV. Convocar a la Mesa Directiva, presidir sus sesiones y ejecutar sus acuerdos;
- V. Crear con autorización de la Mesa Directiva las comisiones que crea necesarias;
- VI. Presentar en coordinación con el Secretario, el programa anual de trabajo a la Mesa Directiva;
- VII. Dar seguimiento y evaluar periódicamente a las comisiones;



- VIII. Delegar las atribuciones que considere convenientes ante los demás miembros de la Mesa Directiva;
- IX. Convocar a elecciones para la renovación del Consejo;
- X. Rendir un informe escrito de actividades al final de cada semestre, en diciembre y junio, ante la mesa directiva.
- XI. Las demás que coadyuven en el logro de objetivos benéficos para la comunidad estudiantil.
- XII. Proponer a su equipo de trabajo un suplente en caso de ausencia temporal o definitiva de algún miembro del CONSEJO ESTUDIANTIL.

**Artículo 9°.-** El Presidente ejercerá sus funciones a partir del mes de agosto y concluirá en el mes de julio del año siguiente.

#### **Artículo 10°.-** Corresponde al Vicepresidente:

- I. Auxiliar al Presidente en el ejercicio de sus funciones;
- II. Suplir al Presidente durante su ausencia temporal o definitiva;
- III. Representar al Presidente cuando sea necesario;
- IV. Llevar un libro de Actas para asentar los acuerdos de las sesiones del Consejo;
- V. Fungir como Secretario de Actas en las sesiones del Consejo;
- VI. Ordenar la publicación de las decisiones tomadas por la Mesa Directiva;
- VII. Vigilar que se turnen a las respectivas comisiones los asuntos de su competencia y observar su debido cumplimiento; y
- VIII. Las demás que le sean conferidas por el Presidente.

#### **Artículo 11°.-** Corresponde al Tesorero:

- Coordinar las actividades tendientes a obtener los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Consejo;
- II. Administrar los recursos financieros del Consejo;
- III. Llevar el registro detallado de los ingresos y egresos que se den durante su gestión;
- IV. Presentar un informe escrito en el mes de diciembre y otro en el mes de julio, al término de su gestión;



- V. Desarrollar un Plan Económico de acuerdo con el programa de trabajo de la Mesa Directiva:
- VI. Asumir la Dirección del Consejo en caso de ausencia absoluta del Presidente y Vicepresidente; y
- VII. Las demás que le confiera el Consejo.

#### Artículo 12°.- Corresponde al responsable de Vida Académica:

- Promover la comunicación y sinergia con el claustro docente;
- II. Promover concursos académicos y otras actividades culturales que fomenten la vida académica de los estudiantes (seminarios, pláticas, foros, etc.);
- III. Ser el vínculo del consejo estudiantil con los monitores de aprendizaje (representantes de cada salón).
- IV. Las demás que le confiera el Consejo.

#### Artículo 13°.- Corresponde al responsable de Pastoral:

- I. Promover la comunicación y sinergia con los miembros del equipo de pastoral
- II. Colaborar con el área de Pastoral en la promoción de la vida espiritual de los estudiantes: Sacramentos, retiros, pláticas, entre otras
- III. Colaborar con el área de Pastoral en la promoción de la vida apostólica de los estudiantes: Voluntariados, Servicio Social y apostolados del Regnum Christi
- IV. Las demás que le confiera el Consejo.

#### **Artículo 14°.-** Corresponde a los responsable de Deportes:

- I. Promover la comunicación y sinergia con la Coordinación de Deportes y su equipo.
- II. Promover estilos de vida saludable entre los estudiantes, por medio de conferencias, concursos y otras actividades.
- III. Liderar la organización y mística de los estudiantes para su participación en las diversas justas deportivas.
- IV. Las demás que le confiera el Consejo.

**Artículo 15°.-** Corresponde al responsable de Comunicación, relaciones públicas y eventos:



- I. Promover eventos.
- II. Comunicarse con los alumnos de la Prepa Anáhuac.
- III. Crea anuncios para las actividades del Consejo Estudiantil.
- IV. Promover la acogida e integración de los estudiantes de nuevo ingreso.
- V. Hacer sinergia con la responsable de admisiones y comunicación.
- VI. Liderar la organización de los eventos estudiantiles más representativos.
- VII. Las demás que le confiera el Consejo.

#### **Artículo 16°.-** Corresponde a los vocales:

- I. Auxiliar a la Mesa Directiva en el ejercicio de sus funciones;
- II. Participar en las asambleas ordinarias del Consejo, en las cuales tendrán voz y voto;
- III. Recoger las demandas de sus representados y llevarlas al pleno de la Mesa Directiva;
- IV. Formar parte de las comisiones de trabajo que se requieran para el desarrollo de las actividades del Consejo;
- V. Las demás que le confiera el Consejo.

**Artículo 17°.-** Las sesiones del Consejo serán ordinarias y extraordinarias, debiendo las primeras efectuarse por lo menos una vez al mes. Para que exista quórum en las sesiones del Consejo, se requiere la asistencia de SEIS de sus integrantes.

**Artículo 18°.-** Las sesiones del Consejo se desarrollarán conforme al Orden del Día y se levantará el acta correspondiente por el Vicepresidente del Consejo.

**Artículo 19°.-** El Consejo estará en funciones durante 11 meses, comenzando su gestión en el mes de agosto y terminando la misma en el mes de julio del año inmediato posterior y deberá ser elegido de manera democrática según lo establecido en el CAPÍTULO IV del presente reglamento.



## CAPÍTULO IV.

#### **DEL PROCESO ELECTORAL**

**Artículo 20°.**– La Mesa Directiva del Consejo será renovada cada año mediante un proceso electoral, en el que se elegirán planillas completas que deberán incluir los nombres de los candidatos a ocupar los cargos señalados en el artículo 5°.

**Artículo 21°.-** La elección se realizará mediante la emisión de voto libre, secreto y directo, por cada uno de los alumnos de la preparatoria que cuente con credencial vigente.

**Artículo 22°.**– El Consejo a través de su Presidente, instaurará EL COLEGIO ELECTORAL, que se conformará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 42° del presente Reglamento. Éste será el responsable de emitir una convocatoria pública, en el mes de abril, en la que se especificarán las bases de la elección.

#### NOTA

De ser la primera vez que se constituya el Consejo Estudiantil serán las autoridades del colegio quienes instauren el COLEGIO ELECTORAL.

**Artículo 23°.-** Para ser miembro del Consejo se requiere:

- I. Ser alumno regular inscrito en la PREPA ANÁHUAC;
- II. Tener un promedio general mínimo de 8.0 al momento del registro de las planillas;
- III. Conocer el ideario de la Escuela y sus objetivos;
- IV. No haber desempeñado antes el mismo cargo para el que se postula;
- V. Tener excelente conducta y un expediente libre de faltas disciplinarias graves
- VI. Tener honorabilidad y solvencia moral (cfr. Manual de Convivencia Prepa Anáhuac, Capítulo 4: Código de comportamiento).
- VII. Para cumplimiento de estos requisitos será necesario presentar el documento "validación de información personal" firmado por las instancias requeridas y por el encargado de vida estudiantil que acrecite la información contenida.

**Artículo 24°.-** Para ser Presidente además de cubrir los requisitos antes señalados, deberá estar inscrito en el 4° semestre al momento de la elección, con una antigüedad mínima de un año en la Prepa Anáhuac.

**Artículo 25°.-** El registro de las planillas deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria emitida por el Colegio Electoral.



**Artículo 26°.**- La solicitud para el registro de la planilla se hará por aspirante al cargo de Presidente, ante el Presidente en funciones acompañándose de dos testigos al lugar que se indique en la convocatoria.

**Artículo 27°.-** La solicitud a que refiere el artículo anterior se hará por escrito y deberá contener:

- I. Nombre completo, domicilio, número telefónico, correo electrónico y grupo al que pertenecen los aspirantes;
- II. Cargo para el que se postula cada uno de los miembros de la planilla;
- III. Denominación y emblema de la planilla;
- IV. El nombre completo de un estudiante que elijan para formar parte en el Colegio Electoral; y
- V. Firmas de todos los integrantes de la planilla y la documentación que acredite que los aspirantes cumplen con los requisitos exigidos.

**Artículo 28°.-** Dentro de las 24 horas siguientes a la presentación de la solicitud de registro, el Colegio Electoral notificará por escrito al solicitante o al autorizado para tal fin, si el registro de la planilla es o no procedente.

**Artículo 29°.** El registro solo será improcedente cuando la solicitud no reúna los requisitos que establecen los Artículos 23° y 24°.

**Artículo 30°.** – Habiendo transcurrido el plazo establecido para el registro de las planillas, el Colegio Electoral las dará a conocer a las planillas oficialmente registradas en un plazo no mayor de un día hábil.

**Artículo 31°.**– La campaña electoral comenzará el día en que se dé a conocer la lista de planillas registradas, teniendo una duración de tres días hábiles, y consistirá en el conjunto de actividades que no contraviniendo el presente reglamento, realicen las planillas registradas y sus simpatizantes para la obtención del voto.

**Artículo 32º.-** Las actividades de campaña electoral permitidas son:

- Reuniones públicas;
- II. Visitas a grupos;
- III. Debates entre los aspirantes a la Presidencia del Consejo;
- IV. El uso de propaganda electoral, física y digital, con un límite de gastos que determinará el Colegio Electoral.
- V. La participación de patrocinadores estará sujeta a la aprobación de la Mesa Directiva de la Prepa Anáhuac.



VI. Otras que determine el Colegio Electoral.

Artículo 33°.- En la campaña electoral se evitará:

- I. La realización de actividades que desprestigien a algún miembro de la otra planilla, otras instituciones o a terceros;
- II. Destruir la propaganda de la otra planilla o realizar cualquier acto que entorpezca su campaña.

**Artículo 34°.-** El día de la elección no se permitirá la celebración de ningún acto de proselitismo físico y digital ni propaganda electoral de ningún tipo.

**Artículo 35°.-** La votación se realizará al siguiente día hábil del cierre de las campañas. La ubicación de las casillas se determinará e informará el día del cierre de las campañas.

**Artículo 36°.-** En cada casilla deberá estar presente un observador por parte de cada planilla, quien no será aspirante a alguno de los cargos señalados en el Artículo 5° de este Reglamento, un miembro del Consejo y una autoridad de la Preparatoria que designará el Director.

**Artículo 37°.-** La casilla permanecerá abierta de las 9:00 a las 14:00 horas.

**Artículo 38°.**– El alumno que desee votar deberá presentar su credencial vigente que lo acredite como alumno de la Prepa Anáhuac, la que será cotejada con la lista de alumnos con que cuente la casilla. Los electores deberán votar conforme al orden en que se presenten a la casilla, emitiendo su voto de manera libre, secreta y directa.

**Artículo 39°.**- El Colegio Electoral una vez cerradas las casillas realizará el escrutinio de los votos emitidos; concluido éste, procederá a elaborar y firmar el acta correspondiente y dará a conocer de manera inmediata a la comunidad los resultados obtenidos.

**Artículo 40°.-** En caso de empate, el Presidente del Consejo convocará a un nuevo ciclo de votaciones donde participarán únicamente las planillas empatadas en primer lugar. Este proceso se realizará en un plazo máximo de cinco días hábiles, mismo que se efectuará conforme a las bases establecidas en el presente capítulo.

**Artículo 41°.-** En el supuesto de que no se inscriban planillas para participar en las elecciones, la Mesa Directiva del Consejo en funciones, permanecerá en su cargo hasta finalizar el periodo próximo siguiente, pudiendo en su caso realizar elecciones internas a efecto de designar a los titulares de los cargos de la misma.



### CAPÍTULO V.

#### **DEL COLEGIO ELECTORAL**

**Artículo 42°.-** Para cada proceso de elección se formará un COLEGIO ELECTORAL, elegido por el Consejo Estudiantil en funciones. Este tiene el objetivo de dar fe y legalidad al proceso de elección, así como la validación de documentos. El COLEGIO ELECTORAL (Cfr. Art 22°) estará integrado por:

- I. El Presidente del Consejo;
- II. El Secretario General;
- III. Un representante de cada planilla y;
- IV. El Coordinador de vida estudiantil. En caso de no existir esta figura en el campus, el director designará una persona que asuma esta función.

**Artículo 43°.-** Los integrantes del Colegio Electoral, además de dar validez al proceso electoral desempeñarán las siguientes funciones:

- I. Validar la candidatura de cada uno de los postulados según los requerimientos del artículo 23º.
- II. Realizar el escrutinio de los votos emitidos, una vez cerradas las casillas;
- III. Elaborar y firmar el acta correspondiente;
- IV. Dar a conocer a la comunidad los resultados obtenidos, y;
- V. Resolver las controversias que se susciten con motivo de la elección.



## CAPÍTULO VI.

## **DEL RECURSO DE REVISIÓN**

**Artículo 44°.-** En el caso de haber inconformidad por parte de alguna de las planillas con el resultado del proceso electoral, el Presidente de la planilla o el Secretario General de la misma podrán interponer el recurso de revisión a efecto de analizar la validez de la inconformidad teniendo la posibilidad de anular la elección correspondiente.

**Artículo 45°.-** El recurso de revisión se presentará ante el Colegio Electoral por escrito, y dentro de las 24 horas hábiles siguientes contadas a partir de que el Colegio Electoral dé a conocer el resultado.



## CAPÍTULO VII.

#### DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO

**Artículo 46°.**–Los miembros del Consejo Estudiantil de la Prepa Anáhuac serán responsables por sus actos u omisiones que infrinjan el presente ordenamiento.

Artículo. 47°.- Los miembros del consejo incurren en una falta en los siguientes casos:

- I. Las conductas que atenten contra el orden y los principios institucionales;
- II. Causar daño físico o moral a cualquiera de los miembros de la comunidad;
- III. Atentar contra las actividades académicas, culturales y eventos similares;
- IV. Contravenir las disposiciones del Presente Reglamento; y
- V. Las demás que contravengan al Manual del Estudiante de la Prepa Anáhuac.

**Artículo 48°.-** Independientemente de las sanciones que imponga la autoridad cuando se vulnere el Manual del Estudiante de la Prepa Anáhuac, los miembros del Consejo serán sujetos de las siguientes sanciones, según la gravedad del caso:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Apercibimiento por escrito;
- III. Suspensión temporal del cargo o;
- IV. Destitución del cargo. (Cfr. Art. 8°)

**Artículo 49°.-** Las sanciones antes referidas serán acordadas por mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión ordinaria o extraordinaria en su caso.

**Artículo 50°.-** Las quejas que se presenten en contra de un miembro del Consejo, deberán dirigirse por escrito debidamente firmado ante el Presidente, narrando claramente el motivo de la queja. Si la inconformidad es respecto de actos del Presidente, deberá presentarse ante cualquiera de los miembros del Consejo.

**Artículo 51°.** – Recibida la queja, en un plazo que no exceda de dos días hábiles, se entregará copia de la misma al señalado como responsable, debiendo firmar al recibirla, a fin de que argumente su defensa mediante escrito en un plazo no mayor de tres días hábiles para su posterior resolución, la que habrá de dictarse dentro de un término de 3 días hábiles.

**Artículo 52º.-** La resolución que imponga una sanción, se ejecutará mediante la notificación por escrito que se haga al responsable, enterando, en su caso, a las autoridades escolares correspondientes.



## CAPÍTULO VIII.

#### **DE LAS REFORMAS**

**Artículo 53°.-** Cualquier miembro del Consejo podrá proponer adiciones, reformas o derogaciones al presente Reglamento, las cuales aprobadas por las dos terceras partes de los miembros del Consejo, deberán ser turnadas a las autoridades de la Prepa Anáhuac para su aprobación. En caso de abrogación, solo procederá por la promulgación de un nuevo Reglamento, previo las formalidades correspondientes.

**Artículo 54°.-** Los casos no previstos en la presente Reglamentación, serán resueltos por las autoridades de la Prepa Anáhuac.

**Artículo 55°.**- Esta reglamentación deroga todas las disposiciones que anteriormente existían sobre la materia.



## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios informativos oficiales de la Prepa Anáhuac.

Se firma la preso	ente reglamentación en del 2025.	_ a los	_ días del mes de
Director de la Pi Campus Moreli	•		
Coordinación A	cadémica Coordinación de Formación		
APROBÓ			
Director Region	nal de Prepas Anáhuac - Oficina Central RC	SA	

